GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

AVISO DE NO **LIMITACION A MIPYME**

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MIN-008-2026

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.

LA GERENCIA DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.

Actuando en ejercicio de la facultades otorgadas como Gerente de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., de conformidad con el Decreto 0175 de 2002 y el demás normas concordantes, de acuerdo con lo señalado en el Manual de contratación de la Gestora Urbana de Ibagué – Resolución No. 406 de 2019, en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, en especial lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021

INFORMA

Se informa a los interesados en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. MIN-008-2026** que, en observancia de los principios de legalidad, transparencia, publicidad y selección objetiva consagrados en el Manual de contratación de la Gestora Urbana de Ibagué, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, se permite comunicar lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del procedimiento de contratación de mínima cuantía, los interesados debían presentar sus ofertas en las condiciones y dentro del plazo señalado en la plataforma SECOP II correspondiente al Proceso de Mínima Cuantía No. MIN-007-2026:

> *"(..) 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término*

adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme(...)"

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de las actuaciones previstas en el cronograma y las disposiciones aplicables al proceso de selección, se procede a efectuar la presente comunicación para los fines legales pertinentes.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme* del Decreto 1082 de 2015, establece los siguientes requisitos para limitar a Mipyme los procesos de selección:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que para el presente proceso se establece un presupuesto de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($27.571.859) M/CTE IVA INCLUIDO**, valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo cual cumple con el primer requisito.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Por lo anterior y dentro del cronograma del proceso se estableció plazo hasta el 07/10/2026 a las 11:59:00 PM, para que los interesados presentaran solicitud de limitación a Mipyme, y que, una vez agotado este procedimiento, se procedió a verificar tal situación, encontrándose que se presentaron las siguientes solicitudes:

NÚMERO Y FECHA DE SOLICITUD	SOLICITANTE	LUGAR DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN	OBJETO SOCIAL	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS	TAMAÑO DE LA EMPRESA	CUMPLE / NO CUMPLE
1. *7/10/2026 3:14:24 PM*	**PROSERVIX SAS NIT: 901691385-2 Domicilio principal:** Ibagué, Tolima **Rep. Legal**: PEDRO JOSE GALLEGO SANCHEZ C.C. No. 12.188.432	MiPymes Nacionales	*"venta de artículos de aseo, químicos y fertilizantes, venta y mantenimientos de diferentes aparatos electrónicos,*	-Solicitud suscrita por el representante legal y Revisor Fiscal. - Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido	Pequeña Empresa	**CUMPLE**

GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

			ornamentación, Obra blanca, suministro y mantenimiento con todo lo relacionado con jardinería, venta de bolsas plásticas, artículos de icopor, mantenimiento de edificaciones, venta de diferentes artículos comestibles y venta de muebles para oficina. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero." Pág. 3 Certificado de existencia y representación legal	por la cámara de comercio de Ibagué expedición: 07/10/2026. -Documentos del contador (cédula, tarjeta profesional y antecedentes) -RUT		

Que, dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN-008-2026, la Entidad recibió una (1) solicitud de limitación a Mipymes, presentada por PROSERVIX S.A.S., domiciliada en el municipio de Ibagué, la cual acreditó el cumplimiento de los requisitos aplicables para formular dicha solicitud.

Que, si bien el valor del proceso, correspondiente a **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($27.571.859) M/CTE., IVA incluido**, es inferior al umbral establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se cumple el requisito previsto en el numeral 2 de la misma disposición, toda vez que la Entidad recibió únicamente una (1) solicitud válida, siendo necesarias por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas.

En consecuencia, al no haberse recibido el número mínimo de solicitudes exigido por la normativa vigente, no resulta procedente limitar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN-008-2026 a Mipymes, por lo cual podrá participar cualquier interesado que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MIN-008-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E."**, **NO SE LIMITA A MIPYMES**, por no haberse acreditado el número mínimo de solicitudes establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, podrán presentar oferta todos los interesados que cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la invitación pública y demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del presente proceso de selección se ajustarán de conformidad con las respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones presentadas, mediante la correspondiente adenda.

Dado en Ibagué a los 09 días del mes de octubre de 2026

MARTHA PIEDAD ECHEVERRY CARVAJAL
Ordenador del Gasto

Proyectó en lo jurídico: Laura Meliza Cuellar A. – Contratista Oficina Juridica y Contratación
Revisó: Fabian Guillermo Santos Rubio – Jefe Oficina Juridica y Contratación